



---

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2011.**

---

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 253 a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, conforme a las especificaciones y características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorporan al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formando parte integrante del mismo.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y de acuerdo a las Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 80000000-4 (servicios de enseñanza y formación).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la necesidad del servicio de gestión y funcionamiento de la "Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura".

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la LCSP las necesidades a satisfacer con el presente contrato son:



### **Gestión de la Escuela**

- Coordinación del profesorado
- Organización de matrículas, horarios y niveles
- Elaboración de boletines de notas
- Información y orientación a los alumnos y padres
- Preparación y solicitud de ayudas y otras tareas administrativas derivadas de su labor docente
- Organización de audiciones con los alumnos

### **Enseñanza de las siguientes asignaturas**

Serán aquellas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas perteneciente al presente contrato de prestación de servicios culturales.

### **CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DEL SERVICIO**

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, las prestaciones necesarias que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura.

Las obligaciones y derechos que asumirán cada una de las partes contratantes son las que se especifican en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el de Prescripciones Técnicas además de las que, con carácter legal y reglamentario, se dispongan para la ejecución de este servicio.

### **CLÁUSULA CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)



## **CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía. Una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Orihuela (Alicante).

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de servicio; La Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por los preceptos no básicos de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la L.C.S.P. y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

También registrará en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.



## **CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. En este sentido el precio estimado del contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, durante el curso 2012, siendo la duración del contrato de un año contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo superar la cifra de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**44.411,76.-Euros**), I.V.A. incluido, cifra que será el tipo de licitación, realizándose las mejoras del mismo a la baja. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

Las variaciones de la actividad que constituye el servicio objeto de concesión, como consecuencia de la variación a la baja del nº de especialidades, del número de alumnos o cualquier otra alteración que suponga modificar el número de aulas o grupos en funcionamiento y, por consiguiente, supongan variaciones de las prestaciones contratadas que alteren el equilibrio económico financiero del contrato, facultará al Ayuntamiento de Callosa de Segura a modificar las características del servicio, incluyendo el precio del mismo.

Por el contrario, si las variaciones en el servicio especificadas en el párrafo anterior resultasen al alza, es decir, ante alteraciones que pudiesen suponer un incremento del nº de especialidades, en el número de alumnos o cualquier otra que pudiese afectar al precio del contrato, éstas deberán contar previamente con la autorización por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura y con la financiación suficiente.

El precio se abonará contra factura y tras aprobación de la misma por el órgano competente y por mensualidades vencidas en cada mes lectivo, adjuntando parte o detalle de servicios realizados e incidencias.

En su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del I.V.A. las actividades de educación de la infancia y de la juventud, realizadas por entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. A estos efectos los proponentes deberán acreditar en sus ofertas dicha autorización.



Se entenderán incluidos en el precio todos los costes por atención directa del alumnado, formación, desplazamientos, coordinación y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

Las proposiciones que superan la cantidad citada serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 334.21200 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, condicionada a la recepción por parte de este Ayuntamiento de la subvención concedida.

Dado que el crédito se genera con la aportación municipal, la subvención otorgada por la Conselleria y la aportación de los alumnos, cualquier disminución que pueda producirse en la subvención anteriormente descrita o en la aportación de los alumnos, obligará a la modificación del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 134 y 141 a 145 LCSP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- b) Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- d) Asumir el pago del IVA, caso de resultar necesario, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- e) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.



f) Indemnizar conforme a lo dispuesto en el art. 198 de la Ley L.C.S.P., por los daños que puedan originar a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

## **ELEMENTOS SUBJETIVOS**

### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de servicios, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES**

**10.1** Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.



Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

**10.2.** El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

**10.3.** Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, **mediante la presentación de las siguientes referencias:** (UNA O VARIAS)

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Presentación, para las sociedades, de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

3. Declaración relativa a la cifra de negocios global, y servicios realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de las siguientes referencias: (UNA O VARIAS)

1. Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2. Identificación del personal que se compromete adscribir para la ejecución de este contrato, para lo cual deberá detallar el equipo técnico o profesorado que prestará el servicio, incluyendo curriculum vitae y acreditación de titulaciones académicas y profesionales de todos los miembros del equipo técnico o profesorado, modalidades de contratos a formalizar con cada uno de ellos, salarios a satisfacer al personal para cada uno de los servicios.



3. Identificación precisa, cualificación y demás datos de interés, de la persona responsable de coordinación, y medios de que va a disponer para el control de todos los servicios y su relación permanente con la Administración Municipal.

4. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

5. Descripción indicando el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

6. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del responsable del contrato designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Elaborar informes a petición de la Administración.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquier otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de responsable del contrato las ejercerá el Director de la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura.





Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PERSONAL**

El contratista designará un coordinador, debidamente cualificado, cuyo nombramiento deberá ser aceptado por el órgano de contratación, que tenga capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, con la función de dirigir y controlar los servicios a prestar, así como para disponer de información inmediata caso de requerimiento por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura. A estos efectos y, para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá que durante el horario lectivo de la Escuela Municipal de Música, el coordinador designado por el adjudicatario esté localizado a través de un teléfono móvil o cualquier otro sistema de eficacia similar.

La sustitución de dicho coordinador deberá ser autorizada por la Administración Municipal.

Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al servicio deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

### **EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato se extenderá durante un año, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre de cada curso académico, si bien podrá establecerse en el contrato su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años.

La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos



del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daño que pueda causare como consecuencia de la realización del servicio contratado.

La ejecución del servicio se medirá en términos mensuales, pudiendo incluso suspenderse la ejecución del contrato si se cerrara la Escuela de Música, sin que el contratista adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PAGOS**

En aras a una adecuada realización de este contrato, se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al mes anterior, que se liquidará en función de las horas y días de servicio prestado con carácter mensual, todo ello a modo de certificaciones mensuales que serán presentadas en los cinco primeros días de cada mes siguiente al de liquidación. Dichas liquidaciones serán comprobadas por el funcionario responsable del contrato, proponiendo la aprobación en sus propios términos o con modificaciones por razón del resultado de la comprobación.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios establecidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

De cada factura mensual podrán detraerse las sanciones impuestas por retrasos en la ejecución de los servicios solicitados.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- GARANTÍAS**

**15.1.** El que resulte adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., por el curso objeto de



contratación, y que podrá constituirse asimismo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**15.2.** En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

**15.3.** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**15.4.** Aprobada la liquidación del contrato y, puesto que el contrato no precisa de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía



definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la fecha del acuerdo de liquidación del contrato. No procederá la devolución de la garantía, aunque haya transcurrido dicho plazo, en el caso de que por haberse producido lesiones o daños conocidos por la Administración Municipal, no se hubiesen indemnizado en dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora del contratista, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía se extenderá durante la duración de la vigencia del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN**

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus



derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 209 de la L.C.S.P.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquél.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**18.1.** Los servicios culturales de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, se prestarán con sujeción a lo establecido en el clausulado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

Para la ejecución del mismo se deberán emplear los medios personales y materiales adecuados para los expresados fines. La Administración Municipal podrá solicitar a la empresa adjudicataria cuantos documentos e informes resulten necesarios para el control del servicio.

**18.2.** El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

La prestación de los servicios objeto de este contrato está libre de cargas de personal vinculado al mismo. En consecuencia la Administración Municipal no impondrá la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vengan realizando su trabajo en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura cuyos servicios de actividades docentes o pedagógicas son el objeto de contratación, al nuevo contratista que resulte adjudicatario del mismo. Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación.



Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

**18.3.** El contratista designará a un coordinador del servicio, que estará debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el responsable del contrato.

El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del contrato, y dado el carácter personalísimo de la prestación, el personal destinado en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura deberá ser especialmente seleccionado, de modo que sea lo más adecuado posible al servicio al que se destine.

El contratista será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio al que estén destinados.

**18.4.** El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Concejal Delegado de Educación o por el funcionario responsable del contrato designado para el seguimiento de este contrato, tanto en la realización de los mismos, como en la forma de ejecución. El Ayuntamiento de Callosa de Segura por medio del señalado personal, llevará a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la prestación y emitirá un certificado de recepción de conformidad, siempre que el mismo se acomode a las cláusulas contractuales, que será requisito necesario para tramitar el pago, y ejercerá en general el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.



Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal municipal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si se advirtiese que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así con ocasión de la recepción y se darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, pudiendo rechazar los mismos si existieran vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta la Administración de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista será en todo caso responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución.

**18.5.** El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración Municipal para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular no proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Callosa de Segura, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, formatos digitales, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Callosa de Segura, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**19.1.** La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos de su servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

**19.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



**19.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la L.C.S.P., la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y, si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 198.3 de la L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

**19.4.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.





b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.

c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- INFRACCIONES**

**22.1.** La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) La suspensión temporal del servicio.
- e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente hurto y robo en el edificio sede de la Escuela Municipal de Música, o en cualquier otro edificio empleado para tal fin, o coacciones a los usuarios de dichos edificios.
- g) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios del servicio de la Escuela Municipal de Música cuyo servicio de docencia se contrata.
- h) La sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de muy grave.



i) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.

j) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.

k) La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio

l) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

d) La divulgación de datos u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.

e) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio a la Administración Municipal o sus responsables.

f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

g) El trato vejatorio a los usuarios del servicio, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h) Simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.

i) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

j) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Callosa de Segura. No asumir las pautas de control y seguimiento del contrato fijadas por el Ayuntamiento.

k) La falta de prestación de alguno de los trabajos o servicios, de uno a tres días.

l) La comisión de tres faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.



Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de los servicios culturales de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura.

**22.2.** Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros. La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Órgano de Contratación y en el plazo que éste determine.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN**

Son causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 206 y 261 de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 264. Por otra parte, el Ayuntamiento, en base a lo previsto en el art. 263, podrá, por razones de interés público, proceder al rescate del servicio para gestionarlo directamente.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista será incautada la garantía debiendo, además, en su caso, indemnizar al Ayuntamiento de Callosa de Segura, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTROS GASTOS**

Todos los gastos de escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato hasta la devolución de la garantía definitiva, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 141 a 145 LCSP, en el que la selección del contratista se efectuará en atención a los criterios objetivos y valoraciones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dado el carácter educativo-cultural del servicio cuya gestión se contrata, los proyectos educativos presentados serán valorados en función de estos criterios máximos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>1. Servicios prestados en el sector público en la gestión de Escuela Municipal de Música.</b> Se valorará con 2 puntos por cada año de gestión de Escuelas Municipales de Música, con un máximo de 10 puntos.	0 a 10 puntos
<b>2. Proposición económica:</b> Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, y por regla de tres simple se valorarán las restantes ofertas.	0 a 30 puntos
<b>3. Evaluación del proyecto en su conjunto y metodología de trabajo:</b> objetivos, forma de evaluación, ámbitos y niveles educativos, curriculum académico del equipo docente, etc.	0 a 40 puntos
<b>TOTAL</b> .....	0 a 80 Puntos



## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DEBERES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

- Poner a disposición de la entidad adjudicataria de la concesión las aulas necesarias de la Casa de Cultura Reina Sofía de Callosa de Segura. El uso de las instalaciones municipales se declara exento de canon.

- La limpieza de las aulas, calefacción, electricidad y mantenimiento derivado del uso normal de las instalaciones.

- La disposición de los instrumentos y demás material adscrito a la Escuela de Música, que, así como de los nuevos instrumentos o material que puedan adquirirse durante la concesión, en particular mediante las subvenciones convocadas por la Consellería de Educación a este fin.

- El mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, con la revisión de precios que proceda bien por el transcurso del tiempo o bien por modificaciones de su objeto con el precio/hora que resulte de la adjudicación del contrato.

- La recaudación de las cuotas del alumnado, sobre la base de los listados facilitados por la contrata.

- Recibir a la finalización del contrato las instalaciones, instrumentos y material no fungible adscrito al mismo, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- La inspección y vigilancia de la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura.

- Resolver las incidencias que le sean planteadas por la entidad concesionaria del servicio.

- Las potestades de organización del servicio, de su prestación, desarrollo de variaciones y cualquier facultad pública que corresponda a la Administración Pública, como titular del servicio.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROPOSICIONES**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica profesional.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y



circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 03360 de Callosa de Segura (Alicante), en horario de 9 a 14 horas, en la forma que especifica la LCSP y el RGLCAP, y en el plazo de **15 días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

Las ofertas podrán presentarse por correo, telefax o medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No obstante, transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las proposiciones se sujetarán al modelo establecido en el presente pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título **“Oferta que formula D....., con D.N.I / C.I.F. .... para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de la Gestión de la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura (Alicante)”**.

Este sobre incluirá otros tres numerados correlativamente, y también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente, especificando en cada uno de ellos, la documentación aportada:

- A. EL SOBRE NÚMERO 1 denominado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALLOSA DE SEGURA.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone en el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:
1. Relación de documentos incluidos en el sobre 1.
  2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la copia auténtica del DNI del representante que suscriba la oferta y demás



documentación técnica, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica o profesional, de conformidad con los medios establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, teniendo en cuenta que deberá acreditarse la solvencia técnica o profesional mínima exigida para ser admitido a la licitación.
5. Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
6. Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono, número de fax (en caso de poseer) y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.
7. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.  
Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





8. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designado la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación
9. Declaración responsable de que el licitador no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstos en la normativa estatal o autonómica vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas.

**B. EL SOBRE NÚMERO 2 denominado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CRITERIOS CUYA PODERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR; LICITACIÓN GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALLOSA DE SEGURA.**

Contendrá la documentación relativa al criterio de adjudicación con el numeral 3 de la cláusula vigésimo quinta (**“Evaluación del proyecto en su conjunto y metodología de trabajo”**) al ser éste un criterio cuya valoración depende de un juicio de valor o no cuantificable automáticamente.

En este sobre se incluirá un proyecto técnico en el que se reflejen los aspectos referentes, entre otros, a: los objetivos, forma de evaluación, ámbitos y niveles, curriculum académico de los docentes, así como cualquier otro que resulte conveniente al objeto de valorar el proyecto educativo y la metodología de



trabajo, incluyendo todos los documentos que avalen el proyecto y la metodología ofertada.

- C. **EL SOBRE NÚMERO 3 denominado DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE; LICITACIÓN GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CALLOSA DE SEGURA.** Contendrá la propuesta económica de conformidad con el modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de adjudicación con el numeral 1 (**“Servicios prestados en el sector público en la gestión de Escuela Municipal de Música”**) y 3 (**“Proposición económica”**) de la cláusula vigésimo quinta del presente pliego.

Para ser tenida en cuenta la documentación contenida en cada uno de los sobres, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

**Primera Fase:** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobres



número uno y dos de los presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o en su caso, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un *plazo no superior a tres días hábiles* para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**Segunda Fase:** Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre tres (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente) presentado por los licitadores pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos (se publicará nota informativa en el perfil del contratante con dos días naturales de antelación indicando el lugar, día y hora de la apertura de las proposiciones). Solicitados por la Mesa los informes que se estimen convenientes y previamente valorados éstos, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano competente para la misma, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declararlo desierto, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.



## **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación Justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- Copia compulsada de la póliza de seguro suscrita que responda de los riesgos derivados de la actividad.
- Justificante del pago del anuncio correspondiente.
- Número de identificación fiscal y alta en el I.A.E en el ejercicio.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. (Art. 140.3, párrafo 3 de la LCSP).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido.



### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos y en el contrato, dentro de los plazos señalados en el mismo, y según instrucciones de la Administración.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Callosa de Segura ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, a través del personal a su servicio. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento el contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura.

La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización de este contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del personal adscrito a la concejalía de educación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En todo caso el contratista deberá aceptar las modificaciones que le proponga el responsable del contrato designado por la Administración Municipal, siempre y cuando no superen los límites establecidos al respecto en la legislación vigente.



**Callosa de Segura**  
Ayuntamiento

Área de Secretaría  
Servicio de Contratación Administrativa

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56  
[info@callosadesegura.es](mailto:info@callosadesegura.es)

La tramitación de posibles modificaciones del contrato o incidencias que puedan surgir durante su ejecución, se cursarán según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativamente concordante.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público, además de lo señalado en las distintas cláusulas administrativas que componen en el presente Pliego.



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

D./ Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) \_\_\_\_\_, manifiesta que, enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Callosa de Segura, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, manifiesto que conozco y acepto en sus totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a su ejecución con arreglo al mismo.

Callosa de Segura, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ART. 49 LCSP

D./ Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) \_\_\_\_\_.

#### DECLARA bajo su responsabilidad

1. Que ni él/ ella ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración, relacionadas con lo establecido en el Art. 49 de la LCSP.
2. Que él/ ella y la empresa a la que representa se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente.
4. Que ni él/ ella ni la empresa a la que representa no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: D. / Dña. \_\_\_\_\_





### ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) \_\_\_\_\_.

#### DECLARA bajo su responsabilidad

1. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas administrativas y técnicas particulares y demás documentación que sirve de base a la convocatoria, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas y comprometerme en nombre propio y en el de la empresa a la que represento, a cumplir el mencionado contrato, en caso de resultar adjudicatario, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.
2. Que se comprometo a gestionar el citado Servicio de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, por la cantidad de \_\_\_\_\_ € IVA incluido, (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato).

*Lugar, fecha y firma (legible)  
(Sello de la empresa, en su caso)*